

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.



Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

”Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Diputacion provincial de Valladolid, manifestando no haber sido invitada por la Audiencia de aquel territorio para la última visita general de cárceles con arreglo á lo prevenido en el art. 112 de la ley de 3 de Febrero de 1823, y para evitar las consultas á que pudiera dar lugar su inteligencia, se ha dignado S. M. declarar, que á las visitas generales de cárceles deben asistir, sin voto, dos individuos de las Diputaciones provinciales respectivas, porque no admite duda el hallarse vigente dicho artículo, habiéndose restablecido la mencionada ley por el decreto de 15 de Octubre último, sin mas excepciones que las dos terminantemente expresadas en el mismo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1837.=Pita.=Sr. Gefepolítico de Segovia.”

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del Capitan general de Castilla la Vieja, en la que al propio tiempo que dá parte del escandaloso acto de insubordinacion é indisciplina cometido en Dueñas el día 8 del actual por varios individuos de tropa de la Guardia Real provincial, que marchaban á Burgos á las órdenes del alférez de la de infantería D. José García de Orozco, recomienda muy particularmente la conducta observada por este oficial en el difícil lance en que se vió, y en el que despues de haber desarmado y prendido por sí solo, arrojando los peligros que le cercaron, á varios de los desobedientes, prendió tambien á los demas con solo el auxilio del Alcalde primero constitucional, alguacil or-

dinario y algunos paisanos de la citada villa de Dueñas, haciendo conducir en seguida á todos los culpables á disposicion del expresado Capitan general. Enterada de todo S. M., á quien ha sido sensible aquel acto de insubordinacion, tanto por lo perjudiciales que son al servicio y á la justa causa que defiende la nacion, como á los que perpetran un delito que castiga con severidad la ordenanza general del ejército, ha visto al propio tiempo con satisfaccion el comportamiento del alférez D. José García de Orozco, quien ha manifestado en aquel caso una energía y firmeza de carácter dignas de imitarse: por lo cual y para dar S. M. á este oficial una muestra de su Real aprecio, se ha servido concederle la cruz de primera clase de la orden militar de S. Fernando, no dudando S. M. que la decision de dicho oficial para sostener los principios que establece la ordenanza, será imitada en casos iguales por todos los demas del ejército, único modo de restablecer la disciplina, y de que el benemérito soldado español, penetrado de los deberes que dicha ordenanza le impone, continúe prestando con utilidad de la patria los interesantes servicios que aquella espera de su valor; siendo por último la voluntad de S. M. que se den gracias al Alcalde primero constitucional y demas individuos de la dicha villa de Dueñas que auxiliaron al referido oficial, y que se inserte esta orden en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y noticia del referido oficial interin se le expide la Real cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1837.=Facundo Infante.=Señor Comandante general de la Guardia Real de infantería.

Ministerio de Hacienda.

”S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que el ramo de resguardos terrestre y marítimo, que ha corrido hasta ahora á cargo de la Direccion general de Rentas Estancadas, se agregue y desempeñe en

adelante por la de aduanas, aliviándose á esta el de aguardientes, licores y sus incidencias, que pasará á la Direccion de Provinciales. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1837. =Mendizabal.=Sres. Directores provisionales de Rentas."

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que mientras se organiza la Direccion general de Rentas de un modo definitivo se entiendan suspendidas las disposiciones dictadas en el punto 4.º de la Real orden de 1.º de Setiembre de 1834 relativamente á los asuntos que deberian despacharse por la seccion que se estableció con el nombre de *Negociado general*, á cargo del Director de Rentas provinciales: que estos mismos asuntos se despachen ahora por la respectiva Direccion á que correspondan, ó con cuyos ramos y dependencias puedan tener analogia; y que cuando para examinar y consultar sobre negocios de naturaleza especial, ó que S. M. haya mandado se traten por todos los Directores, se celebre junta de estos, corresponda su presidencia, concorra ó no el Contador general de Valores, al mas antiguo de los Gefes de seccion de esta Secretaría del Despacho de mi cargo nombrados por S. M. para desempeñar provisionalmente las Direcciones de Rentas y la Contaduría de Valores. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1837. =Mendizabal.=Sres. Directores provisionales de Rentas."

Direccion general de Estudios.

Con objeto de la mayor uniformidad y para evitar cualquiera falsificacion que pudiera intentarse por los interesados, á la sombra de firmas no conocidas; ha acordado esta Direccion, que las certificaciones de examen y aprobacion de Maestros de primeras letras expedidas por los Secretarios de las comisiones provinciales de Instruccion primaria, vengán selladas y con el V.º B.º del Presidente de las mismas, sin cuyo indispensable requisito no se librarán los títulos.

Por acuerdo de la Direccion lo participo á V. S. para conocimiento de esa Comision y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1837. =Javier de Quinto, Secretario.= Sr. Gefe político de Segovia.

Gobierno político de esta Provincia.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido exonerar á D. José Perez Verdú del cargo de Gefe político de esa provincia, y en su lugar ha tenido á bien nombrar en comision á D. Canuto Aguado, Subdelegado cesante de Proteccion y seguridad pública de la de Madrid. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1837. =Pita.=Sr. Gefe político de Segovia."

Consiguiente á la anterior Real orden, y habiéndose presentado en esta ciudad el Gefe nombrado por la misma, ha tomado posesion del Gobierno superior político de esta provincia en el dia de hoy, cesando yo en el desempeño de este cargo; y para el debido conocimiento y demas efectos que son consiguientes lo público en el presente periódico oficial. Segovia 30 de Abril de 1837. =El G. P. I., Pedro Ocaña.=Sres. Jueces, Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Un patriota que por modestia no ha querido se ponga su nombre, y solo las iniciales de D. G. P. ha entregado en este Gobierno político una libra y doce onzas de hilas hechas por su propia mano, para que sirvan en beneficio de los heridos de nuestro valiente Ejercito; y para que este rasgo de patriotismo tenga imitadores se publica en este Periódico. Segovia 28 de Abril de 1837. =El G. P. I., Pedro Ocaña.

Comision permanente de la Diputacion provincial de Segovia.

Son muy pocos los pueblos que han presentado en la Diputacion provincial las cuentas de Propios hasta fin del año de 1836, sin embargo de haber pasado el término señalado, y la mayor parte vienen sin arreglo á lo prevenido en la Instruccion del gobierno político de las provincias, que se ha comunicado últimamente á los pueblos en un pequeño libro ó cuaderno. Tambien omiten en las cuentas el importe de los repartimientos para pago de la cuota señalada á cada pueblo por gastos de la Diputacion, partida de Migueletes, bagajes, sueldos y gastos del Juzgado de primera instancia del partido, los Boletines y otras cargas municipales, por cuya causa se han devuelto las citadas cuentas; y á fin de no ocasionar esta molestia á los pueblos, se les previene las traigan en la forma expresada, y sin mas tardanza, pues ya no puede disimularse esta omision.

Segovia 29 de Abril de 1837. =El Diputado, Vicente Gonzalez.=Nicolas Leonor Ballestero, Secretario.

Subinspeccion de la Milicia nacional.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del Reino con fecha 23 del actual me traslada la alocucion siguiente:

MILICIANOS NACIONALES. El General La-Hera se despide de vosotros como Inspector, y queda alistado en vuestras honrosas filas como simple nacional. El Gobierno de S. M. se ha servido mandarme cesar en el honorífico empleo que hasta aquí he tenido á mi cargo, de Inspector general de la Milicia nacional del Reino; y habiendo tenido el honor de ser el primero en España, que ha ejercido una comision tan patriótica y nacional, S. M. me hace saber queda satisfecha del celo con que he desempeñado este destino. Despues de esto, y de las constantes pruebas de confianza, amistad y afecto que todos me habeis dado, solo me resta hacerme igualmente acreedor

á vuestro aprecio, en el momento que me separo de vuestro mando.

COMPANEROS DE ARMAS. No os hablaré nada de mis servicios anteriores. Hace muchos años que empuño las armas nacionales. Por todos los grados he pasado. Nada os diré de mis compromisos públicos. Gefe político en la última época constitucional, Subinspector de infantería y caballería, y en la guerra actual general en jefe de dos ejércitos, y libertador de Bilbao en su primer memorable sitio, siempre he procurado servir á mi Patria. Por ella he visto con entusiasmo verterse mi sangre en los campos de batalla; pero nada para mí tan satisfactorio como mis últimos hechos desde Setiembre anterior acá.

La benemérita Milicia nacional, ese baluarte de la libertad de la Patria se hallaba en la mas completa diseminación. Reducida la fuerza ciudadana á secciones aisladas, dispersas, inermes en la mayor parte, y sin organizacion alguna, erais, apesar de vuestra decision y noble entusiasmo, una fuerza casi nominal; pues solo noventa y tres batallones y diez escuadrones contabais en aquella fecha. En el dia de hoy, vuestro estado es muy diferente. Ahora teneis setecientos diez batallones y noventa y cuatro escuadrones organizados; ahora, vuestra artillería tiene ya cañones, y por el brillante estado en que se halla la de Madrid, podeis juzgar de la de todo el reino; ahora todos estais reunidos en derredor de las banderas nacionales, y vuestra organizacion guerrera os debe llenar de una fundada confianza.

En esta pronta organizacion me han auxiliado vuestros Subinspectores, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Aquellos son verdaderamente, en todo el reino, la espresion de toda la voluntad del pueblo; pues propuestos por las Diputaciones provinciales, y por los gefes de la Milicia nacional, son vuestras autoridades inmediatas y tutelares, son la espresion vuestra, son vuestra hechura: y uniéndoos á ellos íntimamente, os coronareis siempre de laureles en la lid. Ved sino los recientes triunfos de Alicante y Murcia. El inmundo Forcadello osó adelantar sus foragidas huestes hasta la ciudad de Orihuela: pocas horas fueron suficientes para que aquellos valientes patriotas á las órdenes de sus respectivos Subinspectores formasen grandes masas compactas, unidas y disciplinadas, todas de nacionales, á cuyo imponente aspecto huyó cobardemente el enemigo.

Este rasgo de virtudes civico-militares, y los de que todos vosotros sois ya susceptibles, son hijos de la organizacion actual de la Milicia nacional del reino: pocos meses han bastado para dejarosla tal como hoy la veis. Cuarenta y nueve brigadas, que son otras tantas Subinspecciones, forman una fuerza sólida, homogénea, imponente y capaz de arredrar, no solo á los aventureros carlistas, sino aunque fuese á enemigos mas espertos y aguerridos. Y si hasta ahora no ha llegado la Milicia ciudadana al último grado de perfeccion, á que es tan acreedora, consiste en la falta de armamento, y en la de una ordenanza mas análoga á la augusta Representacion Nacional. ¡Quiera Dios que

otro mas afortunado acabe de obtenerlas para completar el armamento de los quinientos sesenta mil ciudadanos que hoy están militando en las gloriosas enseñas de la Milicia nacional!

MILICIANOS. Tales han sido y son mis votos: de todos mis servicios ninguno mas grato á mi corazón que el honroso cargo en que hoy ceso. Nacionales: *Constitucion, Patria y Libertad*, son los sagrados emblemas que en este dia os recomienda vuestro compañero de armas. = *José S. de la Hera.*

Nada debo añadir á las fundadas y sólidas reflexiones que se hallan en la anterior alocucion. Diferente de ellas las he hecho en algunas circulares insertas en el Periódico oficial de esta provincia; y solo podré decir por lo que respecta á la Subinspeccion de mi cargo, que en todas las comunicaciones de oficio que he tenido con dicho Excmo. Sr. he hallado no sólo un Gefe celoso activo y solícito para dar el mas pronto y rápido despacho á las mismas, sino tambien un amigo y un apreciador de los mas mínimos conceptos que tendiesen al desempeño del servicio nacional y al aumento de la prosperidad y gloria de los beneméritos Milicianos. Segovia 29 de Abril de 1837. = *José Raymar.*

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Otra id., que linda por el norte con la anterior; por oriente con el Coto Redondo, de 10 fan. y 5 celemines, en 4705 reales.

Otra que linda con la anterior; por mediodia con la siguiente, y por oriente con el Coto Redondo, de 8 fanegas y 1 celemin, en 3665 rs.

Otra que linda por el norte con la anterior; por el mediodia con el arroyo que sale de la Alameda y va á Rejas, y por oriente con dicho Coto, de 7 fan. y 4 celems., en 3309 reales.

Otra que está separada de la anterior por el arroyo y una tierra del duque de Zaragoza, con la cual linda por el norte; por mediodia con el camino real de Madrid á Alcalá; por oriente con el Coto, y entre mediodia y poniente la divide la vereda que del Ventorrillo va á la Alameda, de 18 fanegas y 9 celemines, en 8456 rs.

Otra al otro lado del camino real de Madrid á Alcalá, con quien linda por el norte; por oriente con el Coto Redondo, cuya linea es desde el camino real hasta el Coto; por la parte del mediodia linda con tierra del duque de Zaragoza, y por el poniente con el camino que de la Alameda va á Coslada, de 16 fan. y 9 celems., en 7556 rs.

Otra, que por la parte del norte linda con tierra del duque de Zaragoza, por mediodia con otra de la misma comunidad y tierra de la tia Polonia; por oriente con el Coto redondo, y por poniente con tierra de D. Simon, de 25 fanegas y 9 celemines, en 10.300 rs.

Otra, que viene lindando á poniente con el Coto Redondo desde el cerro de la Mesa hasta el barranco de Malasaguas; á oriente con tierra del Sr. Marco; á mediodia con vertientes del cerro de la Mesa; al norte el barranco de Malasaguas y el camino real, el cual la divide por este último punto y llega hasta el barranco que va de la Alameda á Rejas, de 60 fan. y 8 celems., en 20.133 rs.

Otra, que linda al norte con el arroyo que va de la Alameda á Rejas; al mediodia con el arroyo de Malasaguas; á oriente con el puente del camino real en donde está el pilar de las dos leguas, y á poniente con el Coto redondo: el ca-

mino real la divide en dos pedazos, de 7 fan. y 2 celemines, en 1866 rs.

Otra, que linda al norte con el camino que va de Rejas á la Alameda; á poniente con el Coto redondo hasta el barranco que va de la Alameda á Rejas; y sigue lindando con esta por la parte del mediodia, y á oriente con tierras del mayorazgo de Chaves, de 31 fan. y 5 celems., en 12.583 rs.

Otra, que linda al norte con la parte de prado que está fuera de cotos hácia Rejas; al mediodia con el camino de Rejas á la Alameda; á oriente con tierras del mayorazgo de Chaves, y á poniente con el Coto redondo y con la tierra que se introduce dentro del Coto pertenecientes al mayorazgo de Chaves, de 9 fan. y 2 celems., en 3675 rs.

Otra longuera llamada el Canto del Fraile, que linda á poniente con el Coto redondo y dicho canto, de 2 fan. y 5 celemines, en 983 rs.

Segunda suerte. Primeramente una tierra donde dicen Bañables; linda á oriente con vínculo de D. Pedro de Peralta; al norte con viña; á poniente con vínculo de D. Carlos de Victoria, y la atraviesa un arroyo, de 2 fan. y 1 celemin, en 625 rs.

Otra donde dicen el Camino; linda á oriente con la vereda del Quijo; al norte con tierra de Doña Teresa; á poniente con el camino que de Barajas va á Torrelaguna, y á mediodia con el arroyo llamado de Torrejon, de 8 fan. y 3 celemines, en 2475 rs.

Otra donde llaman la Guindalera; linda á mediodia con el arroyo que llaman de los Banquillos, y á oriente con tierra del de Barajas, de 4 fan. y 1 celemin, en 1225 rs.

Otra por bajo del olivar del estado de Barajas; linda al norte con vínculo de Félix Julian; á mediodia con tierras de las monjas de Constantinopla; á poniente con herederos de Francisca Romero, de 2 fanegas, en 600 rs.

Otra donde llaman los Almendros, que linda al mediodia, norte y poniente con tierras de las monjas de Constantinopla, de 3 fanegas, en 800 rs.

Otra en dicho sitio de la anterior, que linda á poniente con el camino que llaman del Monte; al mediodia con la capellanía que fundó Juan Sanz Berruoco, de 1 fan. y 5 celemines, en 283 rs.

Número 288.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 73 del domingo 4 de Diciembre último, anuncio 222, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. ante el Señor D. Juan García Becerra, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Goana, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á las monjas de San Plácido de esta Corte.

Una casa en la calle del Espíritu Santo, n. 6, m. 452, con sitio de 4629 pies superficiales, en 224300 rs. y rematada en 316000 id.

Otra id. en la Corredera Alta de san Pablo, n. 8, m. 349, con sitio de 5816 pies superficiales, en 201700 rs. y rematada 330000 id.

Otra id. calle de la Abada, n. 7, m. 358, con sitio de 13834 pies superficiales, en 61817 rs. y rematada en 104000.

A las Mercenarias de san Fernando de la misma.

Otra id. calle de la Madera, n. 36, m. 460, con sitio de 23574 pies superficiales, en 46565 rs. y rematada en 70000.

Otra id. en la referida calle, y hace esquina á la del Escorial, n. 30 por la primera y por la segunda 22, m. 460, con sitio de 1782 pies superficiales, en 19560 rs. y rematada en en 32000 id.

A las Monjas Baronas de la misma.

Otra id. calle de Toledo, n. 164, m. 109, con sitio de 4211 pies superficiales, en 164849 rs. y rematada en 206000.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Continuacion del anuncio n. 286 del Boletin n. 98 de la hacienda titulada de Carralejos, término de la villa de Barajas, que perteneció á las monja; de Sto. Domingo el Real de esta corte, y está señalado para su remate el dia 31 del presente mes, de una á dos de la tarde, por el juzgado del Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Una tierra donde dicen la Almendrera que sale al camino que de Vicálbaro llevan al lugar de S. Sebastian de los Reyes con el que linda, y al norte con capellanía, de 10 fanegas y 6 celemines, en 3156 rs.

Otra detras del campo santo, que linda entre oriente y mediodia con dicho campo santo y con la alameda de villa; á poniente con la viuda de Barruelos, y entre mediodia y poniente con el camino de la fuente del olivo, de 1 fanega en 400 rs.

Otra al camino que de Barajas va al olivar; linda á oriente y mediodia con tierras de Montemar; al norte con dicho camino, de 1 fanega y 9 celemines, en 612 rs.

Otra al sitio llamado los Llanos, que linda á oriente con tierra de D. Juan Carrillo; á mediodia con el acirate del arroyo de Valdebeba, de 7 fanegas y 6 celemines en 1500 rs.

Otra tierra que es mangada de la tierra del barranco de esta hacienda, y linda con ellas por mediodia, al oriente y norte con Montemar, de 2 fanegas y 6 celemines en 875 rs.

Otra sita en la línea divisoria del término de Barajas y la Alameda, con cuya línea linda á poniente, al norte con tierra del conde de Cervellon, y á mediodia con tierra de Don Simon, vecino de Barajas, de 5 fanegas en 1250 rs.

Ultimamente la tierra conocida por el nombre del Baranco, sita á la derecha del camino de Barajas á la Alameda, con el que linda entre oriente y mediodia; al norte con tierra del Consejero; á poniente tierra de Montemar, y á mediodia con capellanía de D. Bonificio, de 60 fanegas en 27000 rs.

Tierras que se hallan en el término de Rejas.

Primeramente una tierra en donde dicen el Portillo y Quijeras, á la derecha como se vá de ella al puente de Viveros; linda á oriente con los acirates del rio Jarama, y al norte con tierra de las monjas de Constantinopla, de caber 3 fanegas y 1 celemin en 462 rs.

(Se continuará.)

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

Las personas que quisieren hacer postura á dos mulas viejas pertenecientes á este establecimiento, acudan á la Intendencia de esta provincia á hacer sus proposiciones el 8 del corriente á la hora de las once de su mañana, dia que está señalado para su remate que serán admisibles cubriendo las dos terceras partes de su tasacion, y donde estarán de manifiesto las espresadas caballerías.

Asimismo está señalado para el referido dia 8 del corriente para la subasta en arrendamiento de la cerca titulada de Santa Cecilia, sita en el Sitio de San Ildefonso, en la mencionada Intendencia. = Segovia 1.º de Mayo de 1837. = Martin Entero y Pineda.